BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 84-2020**

**DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las diecisiete horas, con la asistencia de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús. El Director Jorge Carranza González, se incorpora a la sesión a partir del minuto 05:00.

Asisten también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Mauricio González Zumbado, funcionario de la Auditoría Interna; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

Ausente con justificación: Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Lectura y aprobación de las actas N°79-2020 del 08/10/2020 y N°80-2020 del 12/10/2020.
2. Seguimiento a la situación de la asignación de recursos al FOSUVI, en el proyecto de “Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021”.
3. Modificación Presupuestaria N°6 al Presupuesto Ordinario 2020.
4. Solicitud de aprobación de setenta y dos bonos extraordinarios para familias que habitan en las Barras.
5. Solicitud de aprobación de treinta y nueve bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Cabécar Chirripó.
6. Solicitud de aprobación de siete bonos extraordinarios individuales.
7. Solicitud de aprobación de dos casos de segundo bono.
8. Sustitución de seis beneficiarios del proyecto de vivienda Valle Azul.
9. Sustitución de un beneficiario del proyecto Buena Vista.
10. Sustitución de un beneficiario del proyecto Llanuras de Canaán.
11. Solicitud de reasignación de saldos del proyecto Jardines del Río.
12. Solicitud de liberación de saldos no ejecutados de tres proyectos de vivienda.
13. Solicitud de modificación a las condiciones de la garantía del proyecto Vistas del Golfo II.
14. Criterio en relación con el proyecto de “Ley para fomentar las oportunidades de empleo para personas mayores de 45 años”.
15. Propuesta con respecto al proyecto de Bono Colectivo Tierra Prometida.
16. Solicitud de excusa ante eventual ausencia del Director Carranza González a la próxima sesión.
17. Informe sobre la situación del proyecto de “Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021”.
18. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, autorizando la corrección de un error material en dos acuerdos de aprobación de bonos extraordinarios.
19. Oficio del Colegio de Trabajadores Sociales, solicitando explicaciones sobre la aplicación del artículo 38 de la Ley 7052, en cuanto al pago del 50% de los honorarios profesionales.
20. Reportes sobre el cumplimiento del cronograma de informes del Sistema de Información Gerencial, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2020.
21. Copia de oficio enviado por la Gerencia General al CONAPAM, solicitando la designación de representantes de ese Consejo, para analizar la “Normativa técnica de Bono Familiar de Vivienda para personas adultas mayores”.
22. Copia de oficio enviado por la Gerencia General al CONAPDIS, solicitando la designación de representantes de ese Consejo, para analizar la “Normativa técnica de Bono Familiar de Vivienda para personas adultas mayores”.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Lectura y aprobación de las actas N°79-2020 del 08/10/2020 y N°80-2020 del 12/10/2020**

Minuto 01:34 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión extraordinaria N° 79-2020, celebrada el 08 de octubre de 2020.

Minuto 03:04 Se discute el contenido del acuerdo N° 1, y al respecto se concuerda en la pertinencia de adicionar el inciso b), para que una vez realizada dicha diferenciación de funciones entre las instituciones del sector vivienda, se implemente una estrategia de comunicación que permita divulgar los objetivos y las funciones específicas que tiene el BANHVI en el país. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta.

Minuto 09:16 Se resuelve otorgar a la Administración, plazos máximos para ejecutar las disposiciones contenidas en el acuerdo N° 4, relacionadas con la propuesta del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, para atender los asentamientos informales. Lo anterior, según se indica en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta.

Minuto 14:33 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueban en forma unánime por parte de los señores Directores.

Minuto 14:55 La Junta Directiva conoce el borrador del acta y de la minuta de la sesión ordinaria N° 80-2020, celebrada el 12 de octubre de 2020.

Minuto 23:54 Se resuelve otorgar a la Administración, plazos máximos para ejecutar las disposiciones contenidas en los incisos 2 y 3 del acuerdo N° 9, en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

Minuto 31:35 Hechas las enmiendas pertinentes al acta y la minuta en discusión, se aprueban en forma unánime por parte de los señores Directores.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Seguimiento a la situación de la asignación de recursos al FOSUVI, en el proyecto de “Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021”**

Minuto 32:15 Se procede a conocer información sobre la situación actual de la asignación de los recursos para el FOSUVI, contemplados en el proyecto de “Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021”.

Tanto la Directora Presidenta como el señor Gerente General, se refieren al proceso que podría seguirse en el plenario legislativo, con respecto los dictámenes mayoría y de minoría emitidos por los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

Los señores Directores analizan, con base en el Dictamen de Minoría, el trámite que podría dársele al presupuesto del FOSUVI para el 2021 y la necesidad de aclarar el procedimiento para gestionar la restitución de los ¢28.000 millones que acordó la mayoría de los miembros de la Comisión de Asuntos Hacendarios.

Minuto 51:13 La Junta Directiva da por conocida la información suministrada.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Modificación Presupuestaria N°6 al Presupuesto Ordinario 2020**

Minuto 51:15 Se procede a conocer el oficio GG-ME-1221-2020 del 22 de octubre de 2020, mediante el cual, el asistente de la Gerencia General, somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria Nº 6 al Presupuestario Ordinario 2020 del BANHVI, la que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable con la nota DFC-ME-244-2020– tiene el propósito de realizar un ajuste en la partida de Bienes Duraderos, por la suma total de ¢20.376.602,96. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado José Pablo Durán Rodríguez, jefe del Departamento Financiero – Contable, quien presenta el detalle de la modificación presupuestaria que se propone y sobre la cual, el señor Gerente General atiende varias inquietudes y preocupaciones de los señores Directores, con respecto a las situaciones que han impedido la implementación del mecanismo de *leasing* para el equipo de cómputo del Banco, según lo solicitó esta Junta Directiva desde el 29 de abril de 2019, por medio del acuerdo N° 5 de la sesión 32-2019, así como a los motivos que ahora obligan a gestionar la compra de 14 computadoras para garantizar que un grupo de funcionarios puedan realizar adecuadamente sus funciones.

Minuto 85:52 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Administración, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma recomendada, según se consigna en el **Acuerdo N° 4** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión el licenciado Durán Rodríguez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Solicitud de aprobación de setenta y dos bonos extraordinarios para familias que habitan en las Barras**

Minuto 89:03 Se conoce el oficio GG-ME-1226-2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1199-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, setenta y dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en las comunidades de Parismina, San Francisco y Tortuguero, ubicado en los canales del río Tortuguero y la comunidad de La Lucha de Siquirres, en terrenos propiedad de JAPDEVA. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes ocho temas, se incorporan a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, y la arquitecta Mariella Salas Rodríguez, jefa del Departamento Técnico, quien presenta y analiza con los señores Directores, el detalle de la solicitud de la entidad autorizada, destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢1.048,9 millones, incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 123:29 Conocido y suficientemente discutido el informe presentado sobre la referida solicitud de financiamiento, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI, pero modificando la disposición sobre la reubicación de viviendas y estableciendo que en los informes de seguimiento que presente la entidad autorizada sobre el desarrollo de las obras, deberá detallarse la aplicación de los recursos invertidos. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 5** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la arquitecta Salas Rodríguez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**5° Solicitud de aprobación de treinta y nueve bonos extraordinarios individuales, en el territorio indígena Cabécar Chirripó**

Minuto 143:13 Se conoce el oficio GG-ME-1225-2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1196-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, treinta y nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Cabécar de Bajo Chirripó, ubicado en el cantón de Matina, provincia de Limón. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, presentando el detalle de la solicitud de la entidad autorizada y destacando que el monto total del financiamiento requerido es de ¢522,3 millones, incluyendo los gastos de formalización y el transporte extraordinario de materiales, monto que es avalado por el Departamento Técnico del FOSUVI y por lo tanto se recomienda su aprobación, siendo que también se ha verificado el cumplimiento de los requisitos vigentes por parte de las familias.

Minuto 155:04 Conocido el informe presentado sobre la referida solicitud de financiamiento y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe de la Dirección FOSUVI. Lo anterior, según consta en el **Acuerdo N° 6** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**6° Solicitud de aprobación de siete bonos extraordinarios individuales**

Minuto 156:10 Se conoce el oficio GG-ME-1227-2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1202-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, y Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar siete operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido del citado informe, presentando el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 165:03 El Director Alvarado Herrera justifica su voto negativo en los casos de las señoras Flor de María Espinoza González y Karen Madrigal Bonilla; en el primer caso, porque la casa tiene cuatro dormitorios y la familia consta únicamente de dos miembros; y el segundo caso, porque la casa tiene tres dormitorios y la familia consta únicamente de dos miembros. En ambos casos, porque esas condiciones se apartan de lo que usualmente financia el Sistema.

Minuto 168:18 No habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes y con el voto negativo del Director Alvarado Herrera en los casos antes indicados, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, según lo recomienda la Administración y, adicionalmente, girar instrucciones a la Administración, para que reactive la comisión de trabajo conformada en el acuerdo N° 12 de la sesión 26-2020, para valorar el establecimiento de topes a los bonos tramitados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052. Lo anterior, en los términos que se indican en los **acuerdos N° 7**,  **N° 8** y **N° 9** que se anexan a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**7° Solicitud de aprobación de dos casos de segundo bono**

Minuto 170:10 Se conoce el oficio GG-ME-1228-2020 del 23 de setiembre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1056-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Coopealianza R.L. y Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, para financiar –al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos operaciones de segundo Bono Familiar de Vivienda. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe y el detalle de las referidas solicitudes de financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

Minuto 171:20 Se conoce y luego se avala una propuesta del Director Alvarado Herrera, para que se solicite a la Administración, investigar e informar a esta Junta Directiva, lo sucedido en el otorgamiento del primer bono de vivienda a la familia de la señora Bernardita Hernández Molina, en cuanto al tema del retiro de la vivienda a la naciente.

Minuto 174:50 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve autorizar los referidos bonos de vivienda, según lo recomienda la Administración y en los términos que se indican en el **Acuerdo N° 10** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**8° Sustitución de seis beneficiarios del proyecto de vivienda Valle Azul**

Minuto 175:44 Se conoce el oficio GG-ME-0699-2020 del 26 de junio de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0730-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para sustituir seis núcleos familiares del proyecto habitacional Valle Azul, ubicado en el distrito Guácima del cantón y provincia de Alajuela, y aprobado mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 01-2018 del 11 de enero de 2018. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar los cambios propuestos, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que los nuevos núcleos familiares califican para un subsidio al amparo del artículo 59; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Minuto 178:50 Conocida y suficientemente discutida la propuesta de la Dirección FOSUVI, la Junta Directiva, con excepción de la Directora Ulibarri Pernús, quien se abstiene de emitir criterio por tratarse de un caso de FUPROVI, resuelve acoger la recomendación de la Administración, según se consigna en el **Acuerdo N° 11** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**9° Sustitución de un beneficiario del proyecto Buena Vista**

Minuto 179:40 Se conoce el oficio GG-ME-1223-2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1198-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L., para sustituir un núcleo familiar del proyecto habitacional Buena Vista, ubicado en el distrito Buenavista del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, y aprobado con el acuerdo N° 3 de la sesión 48-2019 del 24 de junio de 2019. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar el cambio propuesto, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que el nuevo núcleo familiar califica para un subsidio al amparo del artículo 59; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Minuto 180:45 Conocida la propuesta de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe DF-OF-1198-2020, según consta en el **Acuerdo N° 12** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**10° Sustitución de un beneficiario del proyecto Llanuras de Canaán**

Minuto 181:23 Se conoce el oficio GG-ME-1224-2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1200-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de Coopenae R.L., para sustituir un núcleo familiar del proyecto habitacional Llanuras de Canaán, ubicado en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 88-2017 del 04 de diciembre de 2017. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del referido informe, haciendo énfasis en las razones que obligan a realizar el cambio propuesto, y además hace ver que, de conformidad con el procedimiento vigente para el trámite de sustituciones, la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, han verificado que el nuevo núcleo familiar califica para un subsidio al amparo del artículo 59; razón por la cual se recomienda su aprobación.

Minuto 183:14 Conocida la propuesta de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se indican en el informe DF-OF-1200-2020, según consta en el **Acuerdo N° 13** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**11° Solicitud de reasignación de saldos del proyecto Jardines del Río**

Minuto 183:54 Se conoce el oficio GG-ME-1222-2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1197-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para reasignar saldos del financiamiento aprobado para el desarrollo del proyecto habitacional Jardines del Río, ubicado en el distrito y cantón Quepos, provincia de Puntarenas y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 79-2015 del 16 de diciembre de 2015. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, presentando el detalle de la referida solicitud del Grupo Mutual y destacando que una vez valorados técnica y financieramente los documentos que sustentan el requerimiento de la entidad autorizada, se recomienda reasignar saldos del proyecto por la suma de ¢15.411.272,92 con el propósito de costear obras adicionales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), solicitadas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Lo anterior, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

Minuto 196:28 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y de conformidad con el análisis efectuado, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la Administración, pero, adicionalmente, se estima oportuno girar instrucciones a la entidad autorizada, para que verifique que las obras requeridas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, son las que exige la respectiva reglamentación. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 14** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**12° Solicitud de liberación de saldos no ejecutados de tres proyectos de vivienda**

Minuto 197:06 Se conoce el oficio GG-ME-1218-2020 del 22 de octubre de 2020, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1159-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para liberar saldos no ejecutados de recursos asignados a los proyectos de vivienda Katira III, La Pista y Paquera (Barrio Mojica), tramitado el primero de ellos por Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y los otros dos por Banco Promérica. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

La licenciada Camacho Murillo expone el contenido de los citados informes y atiende las consultas que al respecto plantean los señores Directores, presentando el detalle y justificación de los recursos no ejecutados en cada proyecto y los cuales se requieren liberar, con el propósito de realizar el cierre de los saldos de los proyectos de vivienda.

Minuto 200:25 Conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve actuar de la forma que recomienda la Administración y conforme se indica en el **Acuerdo N° 15** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**13° Solicitud de modificación a las condiciones de la garantía del proyecto Vistas del Golfo II**

Minuto 201:32 Se conoce el oficio GG-ME-1220-2020 del 22 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DFNV-ME-391-2020 de la Dirección FONAVI, que contiene una propuesta para modificar las condiciones establecidas respecto a la garantía que respalda el contrato del proyecto de vivienda Vistas del Golfo II. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer los alcances de la referida solicitud y atender eventuales consultas sobre el tema, se incorpora a la sesión la licenciada Tricia Hernández Brenes, Directora del FONAVI, quien destaca los siguientes aspectos que se indican en el informe presentado:

“De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 12, de la Sesión 31-2018, se realizó la sustitución de la garantía asociada a la atención de requerimientos del Proyecto Vistas del Golfo II mediante la cesión de operaciones de crédito hipotecario a favor del BANHVI. A partir del mes de marzo de 2020 el seguimiento sobre las condiciones de calidad y cobertura de la garantía de referencia fue asignada a la Dirección FONAVI.

Al respecto, en la revisión con corte al mes de julio de 2020 se evidenció una descobertura en la garantía otorgada por la suma de ¢7.5 millones y en agosto de 2020 el monto de la descobertura se incrementó a ¢79.1 millones,…

Ante el requerimiento de aportación de operaciones hipotecarias adicionales para fortalecer la garantía de referencia, la Fundación CR Canadá ha señalado que no dispone de operaciones de crédito que cumplan con las condiciones requeridas, particularmente con el requisito de no haber sido formalizadas incorporando el beneficio del BFV.

1. **C) Propuesta de la Entidad**

Mediante oficio FVR-GG-155-2020 del 11 de setiembre del 2020 adjunto, la Gerencia General de la Fundación CR Canadá informó que, según el análisis realizado por la Unidad de Colocación de la Entidad, actualmente el 75.0% de la Cartera de crédito corresponde a operaciones formalizadas en la modalidad de Bono Crédito, situación que genera escases de operaciones que cumplan con las condiciones establecidas para la garantía requerida del Proyecto Vistas del Golfo II (Ver Anexo 1).

En relación con lo anterior, ante la imposibilidad de ceder al BANHVI nuevas operaciones de crédito no formalizadas con el complemento del BFV, la Entidad solicita evaluar la posibilidad de modificar las condiciones de la garantía de referencia para aceptar la cesión de operaciones de Bono Crédito.

En materia de las garantías que respaldas (sic) los créditos otorgados a las Entidades Autorizadas con recursos del FONAVI, existe la posibilidad de recibir operaciones de crédito hipotecario que fueron constituidas en complemento del BFV en aquellos casos en los que la Entidad no disponga de otros activos que cumplan con las condiciones establecidas por el BANHVI. Por su parte, en el caso del FOSUVI no es común la aportación de operaciones de crédito en respaldo de sus operaciones, de manera que no se han establecido restricciones específicas en relación con la aportación de operaciones hipotecarias formalizadas con el complemento del BFV.

En función de lo indicado, con el objetivo de mantener la cobertura correspondiente en la garantía que respalda la atención de los requerimientos del Proyecto Vistas del Golfo II de la Fundación CR Canadá, se considera factible aceptar la propuesta de la Entidad, estableciendo la posibilidad de que las operaciones de crédito hipotecario cedidas en garantía al BANHVI incluyan las limitaciones impuestas como consecuencia del otorgamiento del BFV. (…)”

Minuto 209:27 Conocida la propuesta de la Dirección FONAVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, emite el **Acuerdo N° 16** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Hernández Brenes.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**14° Criterio en relación con el proyecto de “Ley para fomentar las oportunidades de empleo para personas mayores de 45 años”**

Minuto 210:15 Se conoce el oficio GG-ME-1229-2020 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite criterio y recomendaciones, con respecto al proyecto de ley denominado “*LEY PARA FOMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS*”, tramitado mediante el expediente legislativo No. 21.252. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Carlos Castro Miranda, asistente de la Gerencia General, quien presenta el criterio negativo de la Administración con respecto a la referida iniciativa de ley; razonamientos que son analizados y posteriormente avalados por parte de los señores Directores.

Minuto 218:44 Conocido y suficientemente discutido el informe de la Administración, la Junta Directiva resuelve girar instrucciones a la Gerencia General, para que comunique formalmente a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, el criterio de este Banco con respecto al citado proyecto de ley, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-0660-2020. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el **Acuerdo N° 17** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira a la sesión el licenciado Castro Miranda.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**15° Propuesta con respecto al proyecto de Bono Colectivo Tierra Prometida**

Minuto 219:36 Se conoce una propuesta de la Directora Presidenta para autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, a realizar una contratación directa concursada, para el desarrollo de las obras del proyecto de Bono Colectivo Tierra Prometida, dirigiendo las ofertas a un mínimo de tres empresas previamente identificadas, que tengan experiencia en el desarrollo de proyectos de Bono Colectivo.

Consultado al respecto, el licenciado Mora Villalobos indica que la propuesta de la entidad autorizada es jurídicamente viable, en el tanto sea autorizada por este Órgano Colegiado y, además, recomienda que de acogerse la solicitud, se le indique a la Fundación Costa Rica – Canadá, que antes de girar las invitaciones, verifique que las empresas a invitar estén al día en los pagos ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el INA, el IMAS, el FODESAF, el Banco Popular y el Ministerio de Hacienda, así como si tienen litigios relacionados con proyectos o contratos que haya suscrito antes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, vinculados a algún proyecto que por ejemplo, haya resultado infructuoso.

Minuto 00:37 (grabación B) Conocida y suficientemente discutida dicha propuesta y el criterio que al respecto ha emitido la Asesoría Legal, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 18** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**16° Solicitud de excusa ante eventual ausencia del Director Carranza González a la próxima sesión**

Minuto 02:22 (grabación B) La Junta Directiva toma nota de una solicitud de excusa del Director Carranza González, ante la eventual dificultad que tenga el próximo jueves para participar en la sesión de este Órgano Colegiado, dado que estará de gira en la provincia de Guanacaste.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**17° Informe sobre la situación del proyecto de “Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021”**

Minuto 02:57 Se conoce una propuesta del señor Gerente General, quien con vista en la revisión efectuada al Dictamen Afirmativo de Minoría presentado al Plenario Legislativo, sobre el proyecto de “*Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021*", hace ver que se mantiene una disminución del presupuesto del FOSUVI del orden de los ¢48.833 millones.

Debido a lo anterior y con base en las valoraciones realizadas, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 19** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**18° Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Dirección FOSUVI, autorizando la corrección de un error material en dos acuerdos de aprobación de bonos extraordinarios**

Minuto 13:24 (grabación B) Se conoce copia del oficio GG-ME-1182-2020, del 14 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General autoriza a la Dirección FOSUVI, la corrección de un error material en acuerdos de aprobación de bonos extraordinarios.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**19° Oficio del Colegio de Trabajadores Sociales, solicitando explicaciones sobre la aplicación del artículo 38 de la Ley 7052, en cuanto al pago del 50% de los honorarios profesionales**

Minuto 13:29 (grabación B) Se conoce el oficio CTS-FIS-229-2020 del 21 de octubre de 2020, mediante el cual, el señor Roberto Cascante Vindas, Fiscal del Colegio de Trabajadores Sociales, agradece el ajuste al monto de los estudios sociales y solicita explicaciones sobre la aplicación del artículo 38 de la Ley 7052 (en cuanto al pago de solo el 50% de los honorarios profesionales)

Sobre el particular, la Junta Directiva toma el **Acuerdo N° 20** que se anexa a esta minuta

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**20° Reportes sobre el cumplimiento del cronograma de informes del Sistema de Información Gerencial, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2020**

Minuto 14:00 (grabación B) Se conocen los oficios GG-IN11-1058-2020 y GG-IN11-1211-2020 del 16 de setiembre de 2020 y 19 de octubre de 2020 respectivamente, por medio de los cuales, la Gerencia General remite los reportes sobre el cumplimiento del cronograma de informes del Sistema de Información Gerencial, correspondientes a los meses de agosto y setiembre de 2020.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocidas dichas notas*.*

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**21° Copia de oficio enviado por la Gerencia General al CONAPAM, solicitando la designación de representantes de ese Consejo, para analizar la “Normativa técnica de Bono Familiar de Vivienda para personas adultas mayores”**

Minuto 14:07 (grabación B) Se conoce copia del oficio GG-OF-1212-2020 del 19 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General solicita a la señora Emiliana Rivera Meza, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, la designación de representantes de ese Consejo, para analizar la “Normativa técnica de Bono Familiar de Vivienda para personas adultas mayores”

Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**22° Copia de oficio enviado por la Gerencia General al CONAPDIS, solicitando la designación de representantes de ese Consejo, para analizar la “Normativa técnica de Bono Familiar de Vivienda para personas adultas mayores”**

Minuto 14:23 (grabación B) Se conoce copia del oficio GG-OF-1213-2020 del 19 de octubre de 2020, mediante el cual, la Gerencia General solicita a la señora Lizbeth Barrantes Arroyo, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, la designación de representantes de ese Consejo, para analizar la “Normativa técnica de Bono Familiar de Vivienda para personas adultas mayores”

Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota*.*

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 14:47 (grabación B) Siendo las veintiuna horas con treinta minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION ORDINARIA N° 84-2020**

**DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020**

## ACUERDO N°1:

Adicionar el inciso b) del acuerdo N° 1 de la sesión 79-2020, del 08 de octubre de 2020, para que se lea como sigue:

“b) Identifique las diferencias entre las funciones de las instituciones del Sector Vivienda (MIVAH, INVU y BANHVI), coordinando para ello el apoyo de las autoridades de cada institución. Una vez realizada dicha diferenciación de funciones, deberá implementarse una estrategia de comunicación, que permita divulgar los objetivos y las funciones específicas del BANHVI.”

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

Otorgar a la Administración, un plazo máximo de hasta el próximo 15 de noviembre, para atender las siguientes disposiciones del acuerdo N° 4 de la sesión 79-2020, del 08 de octubre de 2020:

“A) Realice un análisis técnico, legal y de alcances, de la propuesta planteada a este Banco, referida a la oficialización de la lista de distritos prioritarios para su planificación e intervención mediante el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

B) Conforme una comisión interna de mejora administrativa, normativa y agilización de procedimientos de proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052, priorizando los proyectos para la intervención de asentamientos informales.”

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

Otorgar a la Administración, los siguientes plazos máximos para atender las disposiciones 2 y 3, del acuerdo N° 4 de la sesión 79-2020, del 08 de octubre de 2020:

A) Hasta el próximo 15 de noviembre, para gestionar ante el CFIA, un convenio para lograr acceso al *Web Service* Municipal, a fin de verificar los permisos otorgados por las municipalidades a las operaciones de Bono que tienen procesos constructivos.

B) Hasta el próximo 30 de noviembre, para presentar a esta Junta Directiva, el cronograma de trabajo que se está ejecutando, para optimizar los tiempos asignados a cada fase de la ruta crítica del trámite de operaciones de bono ordinario.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1221-2020 del 22 de octubre de 2020, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria Nº 6 al Presupuestario Ordinario 2020 del BANHVI, la que –según se indica en el documento remitido por el Departamento Financiero Contable con la nota DFC-ME-244-2020– tiene el propósito de realizar un ajuste en la partida de Bienes Duraderos, por la suma total de ¢20.376.602,96.

**Segundo:** Que conocido por esta Junta Directiva el detalle y justificación de dicha Modificación Presupuestaria, según el documento adjunto al citado oficio GG-ME-1221-2020, y no encontrándose ninguna objeción al respecto, lo procedente es aprobar la recomendación de la Administración, conforme lo establecido en el inciso g), artículo 26º de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**Por tanto, se acuerda:**

Aprobar la Modificación Presupuestaria Nº 6 al Presupuesto Ordinario 2020 del BANHVI, por un monto total de veinte millones trescientos setenta y seis mil seiscientos dos colones con 96/100 (**¢20.376.602,96**), según el detalle y las justificaciones que se consignan el documento anexo al oficio GG-ME-1221-2020 de la Gerencia General y el cual forma parte integral del presente acuerdo.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°5:

**Considerando:**

**Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), setenta y dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en las comunidades de Parismina, San Francisco y Tortuguero, ubicado en los canales del río Tortuguero y la comunidad de La Lucha de Siquirres, en terrenos propiedad de JAPDEVA.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1199-2020 del 22 de octubre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1226-2020, del 23 de octubre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomienda aprobar las respectivas operaciones de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-1199-2020, modificando la disposición sobre la reubicación de viviendas y estableciendo que en los informes de seguimiento que presente la entidad autorizada sobre el desarrollo de las obras, deberá detallarse la aplicación de los recursos invertidos.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, setenta y dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en las comunidades de Parismina, San Francisco y Tortuguero, ubicado en los canales del río Tortuguero y la comunidad de La Lucha de Siquirres, en terrenos propiedad de JAPDEVA. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá como entidad autorizada y la Sociedad Maderera de Barrio Cuba (SOMABACU), como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan 72 bonos por un monto total de ¢1.048.920.190,18 (mil cuarenta y ocho millones novecientos veinte mil ciento noventa colones con 18/100), de conformidad con el detalle que se consigna en el informe DF-OF-1199-2020 y según los siguientes montos:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Jefe de familia** | **Cédula** | **Monto de la construcción (¢)** | **Monto de transpor-te (¢)** | **Prueba de potabilidad (¢)** | **Monto de gastos (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Leylli Alfaro Gómez | 7-0122-0348 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| María Elena Alfaro Gómez | 9-0099-0390 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| Angelica Gladis Altamirano Ruiz | 7-0190-0556 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Nayubel Maritza Angulo Corrales | 7-0172-0406 | 15.103.738,85 | 625.000,00 | 172.215,94 | 350.029,70 | 16.250.984,49 |
| Dayana Andrea Arana Vargas | 7-0249-0302 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Ruth María de la Trinidad Ávila campos | 3-0276-0037 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Olivier de Jesús Barboza Arias | 2-0355-0665 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Ivannia del Carmen Barboza Chavarría | 1-0762-0867 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Olivier de Jesús Barboza Chavarría | 1-0823-0233 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 0,00 | 313.235,91 | 15.654.684,48 |
| Genive Gabriel de Jesús Bermúdez Venegas | 1-0576-0102 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 323.871,81 | 14.441.535,49 |
| José Luis Borge Centeno | 7-0088-0096 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 172.215,94 | 348.932,55 | 15.862.597,06 |
| Marjorie Johana Brayan Suárez | 7-0213-0376 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| Julia Antonia Brown Flores | 7-0071-0293 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 318.016,40 | 14.435.680,08 |
| Jorge Luis del Carmen Campos Mora | 5-0247-0983 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 0,00 | 313.235,91 | 15.654.684,48 |
| Juan Guillermo de Gerardo Campos Solís | 6-0116-0609 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Rosa María Campos Torres | 7-0138-0113 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Alberto Cascante Cascante | 5-0179-0595 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Carlota del Socorro Castillo Díaz | 9-0070-0891 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Kendy Shakira Castro Gutierrez | 7-0255-0480 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| María Luisa Cruz González | 7-0055-0638 | 13.181.638,44 | 625.000,00 | 0,00 | 293.893,06 | 14.100.531,50 |
| Eunice Mariella Esquivel Mejía | 1-0794-0421 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Enya Sharlott Esquivel Prendas | 7-0248-0512 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Tisha Tohana Estrada Bennett | 1-1036-0962 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| Álvaro Garita Lacayo | 7-0179-0254 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Roger Madrigal Garro | 7-0121-0993 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Braulio Alexander González Corrales | 3-0284-0754 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 318.016,40 | 14.435.680,08 |
| Gennie María González Vargas | 7-0113-0807 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Ana Isabel Granados Carballo | 7-0080-0875 | 15.103.738,85 | 625.000,00 | 0,00 | 346.938,10 | 16.075.676,95 |
| Lorena de los Ángeles Gutiérrez Salgado | 7-0147-0804 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Karla Ivonne Hall Hall | 7-0155-0632 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Leslie Johana Herrera Mena | 7-0201-0138 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Owen Lackwood Escorcia  | 155801512334 | 15.103.738,85 | 625.000,00 | 172.215,94 | 355.885,11 | 16.256.839,90 |
| Grace Patricia León Torres | 7-0154-0935 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 323.871,81 | 14.441.535,49 |
| Seidy Patricia Martínez García | 7-0198-0791 | 13.181.638,44 | 625.000,00 | 172.215,94 | 321.379,93 | 14.300.234,31 |
| Eulalia Martínez Montealto | 155802929336 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Angela Rosa Medrano Avila | 7-0193-0699 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Melina Medrano Ávila | 1-1735-0873 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 0,00 | 313.235,91 | 15.654.684,48 |
| Minor Antonio Mena González | 7-0224-0341 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 318.016,40 | 14.435.680,08 |
| Victoria Isabel Mora castillo | 7-0211-0198 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Ayda de los Ángeles Najarro Flores | 7-0107-0630 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 318.016,40 | 14.435.680,08 |
| Kiona Indira Newball Esquivel | 7-0186-0878 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Juana Odeth Ortega Buzano | 6-0152-0830 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Noemy Pereira Corea | 7-0146-0311 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 323.871,81 | 14.441.535,49 |
| Marvin Jesús Piña Jaen | 5-0284-0357 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Kennia Alejandra Prendas González | 7-0149-0356 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Epifania María Prendas Videa | 7-0257-0819 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Kimberly Julieth Ramírez Duarte | 1-1388-0966 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 0,00 | 321.445,67 | 15.662.894,24 |
| Xinia Maribel Ramírez Rodríguez | 9-0087-0686 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Francisco Rodríguez Mendoza | 155808721925 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 172.215,94 | 323.871,81 | 14.441.535,49 |
| Estefany Zulay Rodríguez Ruiz | 7-0227-0812 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Seylin Rodríguez Ruiz | 155809609600 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Oneidy Rojas Siles | 7-0336-0670 | 15.103.738,85 | 625.000,00 | 172.215,94 | 355.885,11 | 16.256.839,90 |
| Yefert Teddi Ruíz Atencio | 1-1022-0742 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 172.215,94 | 348.932,55 | 15.862.597,06 |
| Wilber Jesús Salvatierra Ocampo | 2-0603-0840 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Milena Andrea Tela Sevilla | 7-0270-0917 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 0,00 | 321.445,67 | 15.662.894,24 |
| Sharlyn Torres Gutiérrez | 7-0262-0966 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Gloria de Jesús Torres Quedo | 155808893206 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| Salvadora Torres Urbina | 155804403328 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 296.384,93 | 14.241.832,67 |
| Lisseth Gabriela Ugalde Mejías | 7-0213-0185 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Rosa Ana Urbina López | 8-0077-0901 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| Erick Mauricio Vargas Espinoza | 2-0724-0010 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Jeffry Virgilio Vargas Loaiza | 7-0187-0416 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Gisenia de los Ángeles Vargas Martínez | 7-0144-0485 | 15.103.738,85 | 625.000,00 | 0,00 | 355.885,11 | 16.256.839,90 |
| Sandra María Vargas Martínez | 7-0130-0790 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 323.871,81 | 14.441.535,49 |
| José German del Carmen Vargas Meléndez | 7-0062-0162 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Johnny Vega Barboza | 7-0176-0999 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Osmundo Vílchez Hernández | 5-0203-0199 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| Lisveti Socorro Villareal Martínez | 7-0133-0005 | 14.716.448,57 | 625.000,00 | 0,00 | 348.932,55 | 15.862.597,06 |
| Yalile Villegas Arias | 7-0146-0549 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| José Antonio Villegas Segura | 5-0303-0512 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 288.175,17 | 14.233.622,91 |
| María Zelmira Williams Benliz | 7-0081-0898 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |
| Javiera del Carmen Zepeda Urbina | 155819164404 | 13.320.447,74 | 625.000,00 | 0,00 | 314.924,81 | 14.260.372,55 |

**3)** Los gastos de formalización, incluyen el monto correspondiente al IVA por gastos legales.

**4)** Los recursos serán girados previa formalización individual de cada Bono Familiar de Vivienda, para lo cual se firmará el contrato de obra determinada entre la familia y la empresa constructora. Queda entendido que el monto de los contratos citados corresponde al monto de financiamiento de las viviendas. La Entidad Autorizada deberá verificar que estos contratos no contengan cláusulas abusivas que pidieran llegar a afectar a los beneficiarios.

**5)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en el acuerdo número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

1. **6)** La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción de las viviendas, otorgado por la Municipalidad. De igual forma, deberá verificar que los planos de vivienda que se hayan tramitado en la municipalidad local, correspondan al sistema constructivo indicado en el informe DF-DT-IN-0888-2020, con las áreas y distribuciones avaladas por el fiscal de inversiones y el Departamento Técnico del BANHVI, y se encuentre debidamente inscrita la responsabilidad ante el CFIA, de cada uno de los profesionales involucrados en la obra.
2. **7)** El kilometraje del fiscal de inversiones es liquidable, respecto a la cantidad de visitas del profesional al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.
3. **8)** El monto por concepto de acarreo de materiales, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del fiscal de inversiones de la entidad autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, todo lo cual podrá ser verificado por el BANHVI en sus auditorías.
4. **9)** La entidad autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente que se está presupuestando por la empresa constructora.

**10)** La entidad autorizada y el fiscal de inversiones, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse la necesidad de alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo a la Dirección FOSUVI, aportando las justificaciones necesarias del cambio efectuado, el aval del fiscalizador de inversiones, la verificación sobre el derecho del uso de suelo de la nueva ubicación por parte de JAPDEVA, y los trámites ante el SINAC para verificar su ubicación, con relación a Patrimonio Natural del Estado o a una zona de protección específica.

**11)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas sean entregadas a las familias en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**12)** El plazo total de trámite y construcción es de 10 meses, para lo cual se tiene 3 meses máximo para la formalización y 7 meses máximo para la construcción de las viviendas, posteriormente se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente con el aval de la Entidad Autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

1. **13)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, garantizar que se respete la normativa vigente por parte de la empresa constructora, tanto de construcción de obras como del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**14)** Deberán acatarse todas las recomendaciones realizadas por el Departamento Técnico, en el informe DF-DT-IN-0888-2020.

**15)** En los informes de seguimiento que presente la entidad autorizada sobre el desarrollo de las obras, deberá detallarse la aplicación de los recursos invertidos.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°6:

**Considerando:**

**Primero:** Que la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), treinta y nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, con el propósito de brindar una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, en el territorio indígena Cabécar de Bajo Chirripó, ubicado en el cantón de Matina, provincia de Limón.

**Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-1196-2020 del 23 de octubre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1225-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá y con base en la documentación presentada por la entidad, los estudios realizados por la Dirección FOSUVI y la verificación de la normativa vigente para este tipo de operaciones, recomienda aprobar las respectivas operaciones de Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones señaladas en el citado informe.

**Tercero:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que se proponen en el informe DF-OF-1196-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, treinta y nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en el territorio indígena Cabécar de Bajo Chirripó, ubicado en el cantón de Matina, provincia de Limón, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá como entidad autorizada y la Sociedad Maderera de Barrio Cuba (SOMABACU), como constructora de las viviendas.

**2)** Para estos efectos, se autorizan treinta y nueve operaciones de Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Jefe de familia** | **Cédula** | **Área cons-trucción (m2)** | **Monto de la construcción (¢)** | **Monto de transpor-te (¢)** | **Gastos de inspec-ción y kilome-traje (¢)** | **Monto de gastos (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Rossi Adbertina Aguilar Aguilar | 7-0193-0781 | 50 | 13.306.133,69 | 550.000,00 | 143.350,39 | 176.499,29 | 14.175.983,37 |
| Dinay Aguilar García | 7-0237-0881 | 50 | 13.306.133,69 | 550.000,00 | 143.350,39 | 176.499,29 | 14.175.983,37 |
| Romelia Aguilar García | 3-0532-0880 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Matilde Florencia Aguilar López | 7-0212-0861 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Rosita Aguilar López | 7-0230-0354 | 50 | 13.306.133,69 | 550.000,00 | 143.350,39 | 176.499,29 | 14.175.983,37 |
| Mirian Yisel Aguilar Morales | 7-0280-0236 | 50 | 13.306.133,69 | 550.000,00 | 143.350,39 | 176.499,29 | 14.175.983,37 |
| Anita Bañez Herrera | 3-0634-0410 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Orquídea Espinoza López | 7-0291-0191 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Susana García Aguilar | 7-0209-0998 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Eustaquio David García Jiménez | 7-0151-0901 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Katia García Jiménez | 7-0196-0862 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Zeneida García Jiménez | 7-0116-0130 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Arcenia García López | 7-0243-0836 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Estela García Méndez | 7-0272-0532 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Ingrid García Méndez | 3-0458-0235 | 50 | 13.306.133,69 | 550.000,00 | 143.350,39 | 176.499,29 | 14.175.983,37 |
| Johanna García Obando | 3-0532-0887 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Elisa Emilia Herrera García | 7-0197-0056 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Iris Eulalia Jiménez Aguilar | 7-0184-0071 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Abigail Jiménez Bañes | 3-0520-0707 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Cindy Jiménez Moya | 7-0282-0366 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Karla López Calderón | 7-0251-0590 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Ingres Angelica López calderón | 7-0311-0530 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Noemy Aviana López Céspedes | 7-0215-0584 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Ruth Carolina López Céspedes | 7-0262-0925 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Gloria Marina López García | 7-0248-0562 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
|  Cindy López Jiménez | 7-0271-0523 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Cecilia López Morales | 7-0291-0030 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Katherine Gabriela Madriz Aguilar | 7-0242-0578 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Rebeca Madriz Aguilar | 7-0212-0586 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Josette Mora Jiménez | 7-0253-0264 | 50 | 13.306.133,69 | 550.000,00 | 143.350,39 | 176.499,29 | 14.175.983,37 |
| Evelyn Anais Mora Sanabria | 7-0220-0862 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Ixminia Jocelyn Morales Fernández  | 7-0279-0874 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Esmeralda Moya Murcia | 3-0518-0477 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Martha Sujey Olivas Umaña | 6-0449-0468 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Ingrid Pino Mora | 7-0179-0153 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Maurilia Salazar Aguilar | 7-0285-0443 | 50 | 13.306.133,69 | 550.000,00 | 143.350,39 | 176.499,29 | 14.175.983,37 |
| Oczevia Salazar Aguilar | 7-0295-0764 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Heidy Salazar Salazar | 7-0307-0044 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |
| Vanesa Sosimo García | 7-0333-0669 | 45 | 12.368.632,29 | 550.000,00 | 136.319,12 | 166.700,70 | 13.221.652,11 |

**3)** Los gastos de formalización, incluyen el monto correspondiente al IVA por gastos legales.

**4)** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada, para responder por el giro de los recursos para la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en el acuerdo número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno; esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**5)** El kilometraje del fiscal de inversiones es liquidable, respecto a la cantidad de visitas del profesional al sitio de la obra, lo cual deberá estar sustentado por la entidad autorizada.

**6)** La entidad autorizada deberá realizar una fiscalización de inversiones rigurosa, para garantizar la adecuada inversión de los recursos girados por el BANHVI, en la cual se garantice que las maderas poseen el tratamiento correspondiente, que se está presupuestando por parte de la empresa constructora.

**7)** La entidad autorizada y el fiscal de inversiones, deberán velar porque las viviendas se construyan en el lugar que indica el croquis de la ubicación en cada uno de los expedientes de las familias. En caso de presentarse alguna modificación, la entidad autorizada deberá informarlo de inmediato a la Dirección FOSUVI, incluyendo las justificaciones necesarias del cambio efectuado, con el aval del fiscalizador de inversiones.

**8)** La entidad autorizada deberá verificar, previo a la entrega de las soluciones habitacionales, que las viviendas se encuentren en excelentes condiciones de funcionamiento, con todos los elementos conectados y los materiales con los acabados que se están financiando.

**9)** El plazo máximo estimado para la construcción y ejecución de las viviendas, una vez formalizadas las operaciones, es de seis meses. Posteriormente se realizará el cierre técnico y financiero en cada expediente con el aval de la entidad autorizada y la recepción de la vivienda por parte del beneficiario.

**10)** El monto por concepto de acarreo de materiales, el cual se realizará vía terrestre, deberá ser liquidable contra la presentación de las facturas y el aval del fiscal de inversiones de la entidad autorizada, quedando el respaldo en el expediente de cada familia, todo lo cual podrá ser verificado por el BANHVI en sus auditorías.

**11)** Deberán acatarse todas las recomendaciones planteadas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-0884-2020, del 13 de octubre de 2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°7:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1227-2020 del 23 de octubre de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1202-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, en lo que ahora interesa, a las solicitudes del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1202-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de cinco operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1202-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Zeidy Lizzette Bermúdez Víctor | 5-0404-0898 | 5-122992 | Cañas | CVE | No aplica | 14.847.000,00 | 34.298,34 | 342.983,37 | 15.155.685,03 |
| Cinthya Vannesa Bermúdez Rodríguez | 5-0344-0919 | 5-234539 | Abangares | CVE | No aplica | 17.000.000,00 | 38.016,89 | 380.168,94 | 17.342.152,05 |
| Hellen Adriana Ramírez Urbina | 5-0343-0905 | 3-196268 | Turrialba | CVE | No aplica | 17.000.000,00 | 241.000,00 | 509.634,44 | 17.268.634,44 |
| Seidy Isabel Aguilar Mondragón | 2-0471-0425 | 2-568925 | Atenas | CLCV | 10.000.000,00 | 7.846.499,86 | 141.171,00 | 470.570,00 | 18.175.898,86 |
| Sheranne Michel Blake Brenes | 7-0166-0104 | 7-128127 | Talamanca | CLCV | 4.500.000,00 | 9.030.000,00 | 136.500,00 | 455.000,00 | 13.848.500,00 |
| (\*) CLCV: Compra de lote y construcción de vivienda | CVE: Compra de vivienda existente |

**2)** En los casos que incluyan la construcción de vivienda, será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°8:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1227-2020 del 23 de octubre de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1202-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado, en lo que ahora interesa, a las solicitudes del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de cada solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para cada subsidio, recomienda autorizar la emisión de los respectivos bonos familiares de vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados bonos de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1202-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de dos operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda, por situación de extrema necesidad, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1202-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Flor de María Espinoza González | 8-0124-0861 | 1-469115 | Goicoechea | CVE | No aplica | 25.000.000,00 | 48.348,03 | 161.160,10 | 25.112.812,07 |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Karen Yesenia Madrigal Bonilla | 1-0933-0281 | 1-545606 | San José | CVE | No aplica | 25.000.000,00 | 288.935,00 | 577.870,00 | 25.288.935,00 |
| (\*) CVE: Compra de vivienda existente |  |

**2)** En los casos que incluyan la construcción de vivienda, será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental Nº 27.

**3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**4)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

## Acuerdo por Mayoría y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°9:

Instruir a la Gerencia General, para que reactive la comisión de trabajo conformada con el acuerdo N° 12 de la sesión 26-2020, del 13 de abril de 2020, para valorar el establecimiento de topes a los bonos tramitados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°10:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1228-2020 del 23 de octubre de 2020, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-1203-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de Coopealianza R.L. y Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para financiar –al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– dos operaciones de segundo Bono Familiar de Vivienda.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI presenta la valoración socioeconómica de la solicitud de financiamiento y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, bajo las condiciones establecidas en el referido estudio.

**Tercero:** Que conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión de los indicados subsidios de vivienda, en los términos planteados en el informe DF-OF-1203-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar, al amparo del artículo 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la emisión de dos operaciones individuales de segundo Bono Familiar de Vivienda, de conformidad con las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-1203-2020 de la Dirección FOSUVI y según el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Entidad Autorizada: Coopealianza R.L.** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Álvaro de la TrinidadMonge Rodríguez | 1-0595-0484 | 1-442811 | Turrubares | CVLP | No aplica | 7.291.890,00 | 125.528,69 | 243.638,69 | 7.410.000,00 |
| **Entidad Autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo** |
| **Jefatura de familia** | **Cédula** | **Folio Real** | **Cantón** | **Propó-sito****(\*)** | **Costo de terreno (¢)** | **Costo de vivienda (¢)** | **Aporte familiar (¢)** | **Gastos de formaliza-ción (¢)** | **Monto del Bono (¢)** |
| Bernardita Rafaela Hernández Molina | 9-0059-0677 | 2-561428 | Naranjo | CVLP | No aplica | 9.539.925,32 | 3.054.925,32 | 450.000,00 | 6.935.000,00 |
| (\*) CVLP: Construcción de vivienda en lote propio |  |

**2)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

**3)** Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

**4)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

**5)** Instruir a la Administración, para que investigue e informe a esta Junta Directiva, lo sucedido en el otorgamiento del primer bono de vivienda a la familia de la señora Bernardita Hernández Molina, en cuanto al tema de la distancia de retiro de la vivienda a la naciente.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°11:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 01-2018 del 11 de enero de 2018, la Junta Directiva de este Banco otorgó al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– el financiamiento para la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto habitacional Valle Azul, ubicado en el distrito Guácima del cantón y provincia de Alajuela.

**Segundo:** Que por medio del oficio C-150-SCB-2020del 24 de agosto de 2020, el Grupo Mutual ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir seis núcleos familiares del citado proyecto de vivienda, como consecuencia de la renuncia por parte de los beneficiarios originales.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1194-2020 del 22 de octubre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1219-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que los nuevos núcleos familiares califican satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos que propone la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1194-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar la exclusión de los siguientes seis beneficiarios del proyecto habitacional Valle Azul:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre**  | **Cédula** |
| Guiselle Porras Madrigal | 2-0563-0647 | Marley Ivannia Porras Madrigal | 2-0644-0185 |
| Brayan Gerardo Carballo Amores | 2-0747-0270 | Daniela González Vega | 1-1589-0846 |
| Jennifer María García Sánchez | 2-0762-0459 | Kimberly María García Sánchez | 2-0712-0379 |

**2)** Autorizar la inclusión de los siguientes seis beneficiarios del proyecto Valle Azul:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula** | **Nombre**  | **Cédula** |
| Lorena Patricia Agüero Fernández | 2-0622-0111 | Alicia Quesada Agüero  | 7-0115-0212 |
| Carlos Eduardo Monge Chinchilla | 1-0941-0622 | Moisés Esteban González Vega | 1-1496-0181 |
| Karina Iveth Merlo Romero | 155818203214 | Iris Anielka Merlo Romero | 155804381520 |

## Acuerdo por Mayoría y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°12:

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 3 de la sesión 48-2019 del 24 de junio de 2019, esta Junta Directiva otorgó a Coopenae R.L., al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los recursos requeridos para la compra de treinta y dos viviendas existentes en el proyecto habitacional Buena Vista, ubicado en el distrito Buenavista del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela.

**Segundo:** Que por medio del oficio DVS-0207-2020del 25 de setiembre de 2020, Coopenae R.L. ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir un núcleo familiar del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del incumplimiento de requisitos por parte del beneficiario original.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1198-2020 del 23 de octubre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1223-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que el nuevo núcleo familiar califica satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el citado informe DF-OF-1198-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar la exclusión del señor Julio César Solís Picado, cédula N° 2-0708-0735, como beneficiaria del proyecto habitacional Buena Vista, e incluir como beneficiaria de dicho proyecto, a la familia que encabeza la señora Andreina Lobo Méndez, con cédula N° 2-0689-0589.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°13:

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 88-2017 del 04 de diciembre de 2017, esta Junta Directiva otorgó a Coopenae R.L., al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, los recursos requeridos en administración, para la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 174 viviendas en el proyecto habitacional Llanuras de Canaán, ubicado en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón.

**Segundo:** Que por medio del oficio COOPENAE-DVS-0140-2020, del 09 de julio de 2020, Coopenae R.L. ha solicitado la autorización de este Banco para sustituir un núcleo familiar del citado proyecto de vivienda, como consecuencia del desinterés por parte del beneficiario original.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-1200-2020 del 23 de octubre de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1224-2020, de esa misma fecha–, la Dirección FOSUVI presenta el resultado del análisis realizado a la solicitud de la entidad autorizada y en éste se recomienda aprobar los cambios requeridos, certificando que el nuevo núcleo familiar califica satisfactoriamente para recibir el Bono Familiar de Vivienda.

**Cuarto:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es autorizar las sustituciones indicadas en el citado informe DF-OF-1200-2020.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar la exclusión de la señora María Elieth Coronado Mora, cédula N° 7-0217-0967, como beneficiaria del proyecto habitacional Llanuras de Canaán, e incluir como beneficiario de dicho proyecto, a la familia que encabeza la señora Yelaina Melina Agüero Picado, con cédula N° 7-0253-0930.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°14:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1222-2020 del 23 de octubre de 2020, la Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-1197-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual), para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV)– actividades adicionales no incluidas en el alcance original del proyecto Jardines del Río, ubicado en el distrito y cantón Quepos, provincia de Puntarenas y aprobado con el acuerdo N° 1 de la sesión 79-2015 del 16 de diciembre de 2015.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente se manifiesta a favor de acoger la solicitud de la entidad autorizada, en el sentido de reasignar saldos del rubro de “Reserva de aumento de precios de viviendas e infraestructura”, por la suma de ¢15.411.272,92, con el propósito de costear obras requeridas por el AyA en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Lo anterior, según lo dictaminado por el Departamento Técnico.

**Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es modificar los parámetros del financiamiento otorgado al Grupo Mutual para el referido proyecto de vivienda, en los mismos términos propuestos por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-1197-2020, adicionando una instrucción a la entidad autorizada, para que verifique que las obras requeridas por el AyA en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, son las que exige la respectiva reglamentación.

**Por tanto, se acuerda:**

**1)** Autorizar al Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para el proyecto habitacional Jardines del Río, la reasignación de saldos presupuestarios por la suma de ¢15.411.272,92 (quince millones cuatrocientos once mil doscientos setenta y dos colones con 92/100), para financiar obras adicionales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), según el detalle que se consigna en el informe DF-OF-1197-2020 de la Dirección FOSUVI.

**2)** Dichos recursos serán liquidables contra los informes del fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**3)** La entidad autorizada deberá constatar que las obras exigidas por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, son las que exige la respectiva reglamentación.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°15:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1218-2020 del 22 de octubre de 2020, la Gerencia General remite a esta Junta Directiva el informe DF-OF-1159-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene una propuesta para liberar saldos no ejecutados de recursos asignados a los proyectos de vivienda Katira III, La Pista y Paquera (Barrio Mojica), tramitado el primero de ellos por Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda y los otros dos por Banco Promérica, por un monto total de ¢31.639.181,05 con el fin de realizar el cierre de los saldos de dichos proyectos.

**Segundo:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, en el tanto el procedimiento propuesto permitirá realizar el cierre de los saldos de los citados proyectos de vivienda.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar la liberación de recursos no invertidos en los proyectos de vivienda Katira III (llave en mano), La Pista y Paquera (Barrio Mojica), tramitados el primero por el Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda, y los dos siguientes por Banco Promérica, por un monto total de ¢31.639.181,05 y según el detalle que se indica en el informe DF-OF-0790-2020 de la Dirección FOSUVI.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°16:

**Considerando:**

**Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1220-2020 del 22 de octubre de 2020, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DFNV-ME-391-2020 de la Dirección FONAVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para modificar las condiciones establecidas respecto a la garantía que respalda el contrato del proyecto de vivienda Vistas del Golfo II.

**Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FONAVI señala y concluye, en lo conducente, lo siguiente:

“…De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 12, de la Sesión 31-2018, se realizó la sustitución de la garantía asociada a la atención de requerimientos del Proyecto Vistas del Golfo II mediante la cesión de operaciones de crédito hipotecario a favor del BANHVI. A partir del mes de marzo de 2020 el seguimiento sobre las condiciones de calidad y cobertura de la garantía de referencia fue asignada a la Dirección FONAVI.

Al respecto, en la revisión con corte al mes de julio de 2020 se evidenció una descobertura en la garantía otorgada por la suma de ¢7.5 millones y en agosto de 2020 el monto de la descobertura se incrementó a ¢79.1 millones,…

Ante el requerimiento de aportación de operaciones hipotecarias adicionales para fortalecer la garantía de referencia, la Fundación CR Canadá ha señalado que no dispone de operaciones de crédito que cumplan con las condiciones requeridas, particularmente con el requisito de no haber sido formalizadas incorporando el beneficio del BFV.

1. **C) Propuesta de la Entidad**

Mediante oficio FVR-GG-155-2020 del 11 de setiembre del 2020 adjunto, la Gerencia General de la Fundación CR Canadá informó que, según el análisis realizado por la Unidad de Colocación de la Entidad, actualmente el 75.0% de la Cartera de crédito corresponde a operaciones formalizadas en la modalidad de Bono Crédito, situación que genera escases de operaciones que cumplan con las condiciones establecidas para la garantía requerida del Proyecto Vistas del Golfo II (Ver Anexo 1).

En relación con lo anterior, ante la imposibilidad de ceder al BANHVI nuevas operaciones de crédito no formalizadas con el complemento del BFV, la Entidad solicita evaluar la posibilidad de modificar las condiciones de la garantía de referencia para aceptar la cesión de operaciones de Bono Crédito.

En materia de las garantías que respaldas (sic) los créditos otorgados a las Entidades Autorizadas con recursos del FONAVI, existe la posibilidad de recibir operaciones de crédito hipotecario que fueron constituidas en complemento del BFV en aquellos casos en los que la Entidad no disponga de otros activos que cumplan con las condiciones establecidas por el BANHVI. Por su parte, en el caso del FOSUVI no es común la aportación de operaciones de crédito en respaldo de sus operaciones, de manera que no se han establecido restricciones específicas en relación con la aportación de operaciones hipotecarias formalizadas con el complemento del BFV.

En función de lo indicado, con el objetivo de mantener la cobertura correspondiente en la garantía que respalda la atención de los requerimientos del Proyecto Vistas del Golfo II de la Fundación CR Canadá, se considera factible aceptar la propuesta de la Entidad, estableciendo la posibilidad de que las operaciones de crédito hipotecario cedidas en garantía al BANHVI incluyan las limitaciones impuestas como consecuencia del otorgamiento del BFV. (…)”

**Tercero:** Que esta Junta Directiva estima pertinente actuar de la forma que recomienda la Administración, según las condiciones indicadas en el informe DFNV-ME-391-2020 de la Dirección FONAVI.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar que la garantía que respalda la atención de requerimientos del proyecto habitacional Vistas del Golfo II, pueda estar conformada por operaciones de crédito hipotecario de primer grado, constituidas con Bono Familiar de Vivienda.

En todos los demás aspectos, se mantiene sin variación lo establecido en el acuerdo N° 12 de la sesión 31-2018, del 07 de mayo de 2018.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°17:

Instruir a la Gerencia General, para que comunique a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, el criterio formal de este Banco sobre el proyecto de denominado “*LEY PARA FOMENTAR LAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS*”, tramitado mediante el expediente legislativo No. 21.252, en los mismos términos que se indican en el oficio GG-ME-0660-2020.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°18:

**Considerando:**

**Primero:** Que mediante el acuerdo N° 1 de la sesión 77-2015 del 07 de diciembre de 2015, la Junta Directiva de este Banco aprobó el perfil y el registro de parámetros para el desarrollo de obras relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura del proyecto Tierra Prometida, ubicado en el distrito San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley Nº 8627, actuando como entidad autorizada la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá (Fundación Costa Rica – Canadá).

**Segundo:** Que una vez aplicados los respectivos procedimientos y de conformidad con las normas establecidas para este tipo de proyectos, la Fundación Costa Rica – Canadá ha gestionado en tres ocasiones, todas ellas con resultados infructuosos, la construcción de las obras del referido proyecto, bajo la modalidad de adjudicación a una empresa constructora.

**Tercero:** Que debido a lo anterior y previa consulta a la Contraloría General de la República, la Fundación Costa Rica – Canadá ha solicitado la autorización de este Banco, para hacer una contratación directa concursada, dirigiendo las ofertas a tres empresas previamente identificadas, con experiencia en el desarrollo de proyectos de Bono Colectivo.

**Cuarto:** Que con respecto a la referida solicitud, la Asesoría Legal ha alegado que la propuesta de la entidad autorizada es jurídicamente viable, en el tanto sea autorizada por este Órgano Colegiado y, además, recomienda que de acogerse la solicitud, se le indique a la Fundación Costa Rica – Canadá, que antes de girar las invitaciones, verifique que las empresas a invitar estén al día en los pagos ante la Caja Costarricense de Seguro Social, el INA, el IMAS, el FODESAF, el Banco Popular y el Ministerio de Hacienda, así como si tienen litigios relacionados con proyectos o contratos que haya suscrito antes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, vinculados a algún proyecto que por ejemplo, haya resultado infructuoso.

**Por tanto, se acuerda:**

Autorizar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica – Canadá, para que realice una contratación directa concursada, para el desarrollo de las obras del proyecto de Bono Colectivo Tierra Prometida, dirigiendo las ofertas a un mínimo de tres empresas previamente identificadas, que tengan experiencia en el desarrollo de proyectos de Bono Colectivo y que, además, cumplan las siguientes condiciones:

a) Que se encuentren al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, el INA, el IMAS, el FODESAF, el Ministerio de Hacienda y el Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

b) Que no tienen algún impedimento legal para participar en el concurso, tales como litigios relacionados con proyectos o contratos que haya suscrito anteriormente en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, vinculados a algún proyecto que, por ejemplo, haya resultado infructuoso.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°19:

Hacerle ver al Presidente de la Asamblea Legislativa, a los jefes de fracción y a los miembros de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, la preocupación del Banco Hipotecario de la Vivienda, por cuanto de la revisión efectuada al Dictamen Afirmativo de Minoría presentado al Plenario Legislativo, sobre el proyecto de “*Ley de presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021*", tramitado bajo el expediente N° 22.174, se evidencia que mantiene una disminución del presupuesto del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI) del orden de los ¢48.833 millones.

La preocupación de esta institución se sustenta, fundamentalmente, en los siguientes aspectos:

a) El recorte que se mantiene es irracional y desproporcionado. Su eventual aprobación violentaría el derecho fundamental de las personas a la vivienda y limitaría de manera muy significativa (al presentarse una rebaja del orden del 42%), los objetivos de atención de las necesidades de vivienda de las familias de más escasos recursos, y vendría a socavar no solo las capacidades y el buen desempeño del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda en la atención del déficit habitacional, sino también su aporte al dinamismo económico que este sector genera en nuestro país.

b) El Dictamen Afirmativo de Minoría, no incluye la restitución de los ¢28,8 miles de millones al FOSUVI, conforme la voluntad expresada por la mayoría de las señoras y señores Diputados en la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

c) El Dictamen Afirmativo de Minoría tampoco considera el compromiso asumido formal y públicamente, tanto por el señor Presidente de la República como por el Ministro de Hacienda, en cuanto a restituir al FOSUVI, al menos, la suma de ¢20.000 millones en dicho presupuesto.

Con base en lo anterior, debe hacerse una respetuosa pero vehemente solicitud a las señoras y señores Diputados, para que de conocerse en el Plenario Legislativo, el Dictamen Afirmativo de Minoría, se permita la posibilidad de presentar las mociones que restituyan los ¢28,8 miles de millones al FOSUVI, en el presupuesto ordinario del año 2021, conforme la voluntad expresada por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°20:

Trasladar a la Administración, para que en un plazo de 15 días remita la información solicitada, el oficio CTS-FIS-229-2020 del 21 de octubre de 2020, mediante el cual, el señor Roberto Cascante Vindas, Fiscal del Colegio de Trabajadores Sociales, agradece el ajuste al monto de los estudios sociales y solicita explicaciones sobre la aplicación del artículo 38 de la Ley 7052 (en cuanto al pago de solo el 50% de los honorarios profesionales).

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***